



APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

DECRETO EXENTO N° 3458

SANTIAGO, - 8 AGO. 2011

Hoy se Decretó lo que Sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y en el Decreto Supremo N° 1.597 que fija el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, ambos de 1980; en el Instructivo Presidencial N° 002 sobre Participación Ciudadana, de fecha 20 de abril de 2011, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
2. Que, en virtud del artículo 70 del mismo cuerpo legal, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;
3. Que, asimismo, el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, señala que los órganos de la Administración propenderán al establecimiento de Cuentas Públicas Participativas, Consejos de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas como mecanismos de participación;
4. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Justicia ha elaborado una Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de este Ministerio y sus servicios dependientes o relacionados, dejando en consecuencia sin efecto la anterior Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia, aprobada mediante el Decreto Exento N° 626, de 2009;
5. Que, con fecha 6 de agosto entrará en vigencia esta norma para todos los servicios dependientes o relacionados del Ministerio de Justicia;

DECRETO:

1°.- APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes o Relacionados, cuyo texto es el siguiente:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MINISTERIO DE JUSTICIA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. **Ámbito de aplicación.** La presente norma general de participación ciudadana del Ministerio de Justicia y sus servicios dependientes o relacionados regula la forma en que las personas pueden contribuir en el desarrollo de las políticas, planes, programas y acciones que son de su competencia.

Artículo 2°. **Ejes programáticos de la participación ciudadana.** La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Justicia y sus servicios dependientes o relacionados se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i. Acceso a la información pública: consiste en permitir que las políticas públicas sean conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función ejecutiva;
- ii. Gestión pública participativa: es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que les permitan contribuir y ejercer control social en espacios territoriales, períodos y políticas públicas específicas;
- iii. Fortalecimiento de la sociedad civil: se desarrolla a través de la inclusión, en las políticas públicas del sector, de iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que correspondan a su ámbito programático, teniendo en cuenta los criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

Artículo 13. Normas específicas. La Subsecretaría de Justicia y cada servicio dependiente y relacionado dictará la normativa específica necesaria para hacer efectivas las disposiciones contenidas en el presente decreto.

2°.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Exento N° 626, de 30 de enero de 2009, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


TEODORO RIBERA NEUMANN
MINISTRO DE JUSTICIA


DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:

Distribución:

- Ministerio de Justicia
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- Servicio Médico Legal
- Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana
- Corporación de Asistencia Judicial de Tarapacá
- Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso
- Corporación de Asistencia Judicial del Biobío
- Defensoría Penal Pública
- Superintendencia de Quiebras
- Servicio Nacional de Menores
- Servicio de Gendarmería de Chile
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- SEREMI Región de Arica y Parinacota
- SEREMI Región de Tarapacá
- SEREMI Región de Antofagasta
- SEREMI Región de Atacama
- SEREMI Región de Coquimbo
- SEREMI Región de Valparaíso
- SEREMI Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- SEREMI Región del Maule
- SEREMI Región del Biobío
- SEREMI Región de la Araucanía
- SEREMI Región de los Lagos
- SEREMI Región de los Ríos
- SEREMI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- SEREMI Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones




PATRICIA PÉREZ GOLDBERG
Subsecretaria de Justicia